



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1581

FECHA: 05 JUL 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE EXPLORACIÓN SÍSMICA VIM-1 3D, EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO, TENERIFE, ZAPAYÁN Y CHIBOLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 0788 de 2015, la Empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD., identificada NIT 900.268.747-9 presenta solicitud de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales domesticas generadas durante el desarrollo del Programa de Exploración Sísmica VIM-1 3D a realizarse en los municipios de Plato, Tenerife, Zapayán y Chibolo del departamento del Magdalena.

Que en razón del Oficio No. 1065 de 2015, por medio del cual CORPAMAG requiere a los solicitantes para que complementen la documentación necesaria para dar inicio al trámite, la Empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD., presenta la documentación faltante, bajo el radicado No. 3264 de 2015.

Que mediante radicados No. 3090 y 3312 de 2015, la Empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD., allega Recibos de Caja, como constancia de pago por servicios de evaluación ambiental.

Que a través del Auto No. 1135 del 18 de septiembre de 2015, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos a nombre de la Empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD., y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del permiso solicitado.

Que se realiza notificación personal de la citada providencia el día 19 de noviembre de 2015 al apoderado del solicitante.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en el cual se consigna lo siguiente:

“CONCEPTO:

Una vez analizada la información aportada, se procede a realizar el recorrido respectivo, para el cual se contó con el acompañamiento del ingeniero Alberto Piarpuzan, por parte de la Parex Resources Colombia en donde se proponen cuatro puntos de Vertimientos, para un mismo número de campamentos los cuales se encuentra ubicados en inmediaciones del municipio de Tenerife y son los siguientes:





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1581

FECHA: 05 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE EXPLORACIÓN SÍSMICA VIM-1 3D, EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO, TENERIFE, ZAPAYÁN Y CHIBOLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

- 1- Predio La Lira ubicado en la vereda Santa Inés, con coordenadas W 931417 y N 1590450.
- 2- Predio La Ilusión, ubicado Las Mercedes, con coordenadas W 937809 y N 1597531.
- 3- Predio El Paraíso, ubicado en la vereda La Imagen, con coordenadas W 937945 y N 1587195.
- 4- Predio El Esfuerzo, ubicado en la vereda El Consuelo.

Ya de manera más específica presentamos a continuación la relación de coordenadas puntuales en donde se realizan los respectivos vertimientos, los cuales son de origen residual doméstico, generado por las unidades sanitarias, duchas, lavaderos comunales y limpieza de los casinos, para cada uno de los cuatro campamentos propuestos, el tipo de manejo y tratamiento se realizara a través de trampa de grasas, tanques sépticos, tanques anaerobios y una planta compacta tipo Red Fox esta última se implementara en caso de que la logística lo permita, ahora la disposición final se realizara hacia campos de aspersión, campos de infiltración o entrega a terceros debidamente autorizados.

DEMANDA, POR USO DE APROVECHAMIENTO DE VERTIMIENTO

Área de aspersión No	Vereda	Predio	Ocupación Hab.	Caudal de Consumo L/s	Caudal de Vertimiento L/s	Coordenada De Referencia Del Área De Aspersión	
						Este	Norte
1	Santa Inés	La Lira	250	0,48	0,38	931565	1590088
2	Las Mercedes	La Ilusión	250	0,48	0,38	937878	1597366
3	La Imagen	El Paraíso	250	0,48	0,38	937890	1597033
4	El Consuelo	El Esfuerzo	250	0,48	0,38	935171	1587416

En el desarrollo de las visitas de campo se pudo determinar que los diferentes sitios propuestos para realizar los vertimientos no presentan restricción ambiental alguna, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con todos los procesos técnicos y de manejo presentados en información aportada para dicho fin, se pudo constatar también que los propietarios de los predios tienen pleno conocimiento de las diferentes actividades que serán realizadas en sus propiedades mediante el desarrollo del proyecto sísmico en cuestión, por las anteriores razones se considera viable otorgar permiso de vertimientos a la empresa PAREX Resources, dentro del programa de exploración sísmica VIM-1 3D, para un periodo de 24 meses.

[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1581

FECHA: 05 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE EXPLORACIÓN SÍSMICA VIM-1 3D, EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO, TENERIFE, ZAPAYÁN Y CHIBOLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

RECOMENDACIONES:

Una vez analizada la información presentada por PAREX Resources, para la obtención del permiso de vertimiento y complementada con la visita realizada al sitio de interés y estando acorde con lo establecido en el decreto 3930 de 2010 otorgar permiso de vertimiento a PAREX Resources por un término de 02 años, para el desarrollo del programa de exploración sísmica VIM-1 3D, dicho permiso de vertimientos estará sujeto a controles y seguimiento por parte de Corpamag.

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la Empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 0539 de Abril 29 de 2016, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias.* La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1581

FECHA: 05 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE EXPLORACIÓN SÍSMICA VIM-1 3D, EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO, TENERIFE, ZAPAYÁN Y CHIBOLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos de aguas residuales a la Empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD., identificada NIT 900.268.747-9 través de su representante legal, para las aguas residuales domésticas generadas durante el desarrollo del Programa de Exploración Sísmica VIM-1 3D a realizarse en los municipios de Plato, Tenerife, Zapayán y Chibolo del departamento del Magdalena.

El permiso se otorga en los siguientes términos:

Área de aspersión No	Vereda	Predio	Ocupación Hab.	Caudal de Consumo L/s	Caudal de Vertimiento L/s	Coordenada De Referencia Del Área De Aspersión	
						Este	Norte
1	Santa Inés	La Lira	250	0,48	0,38	931565	1590088
2	Las Mercedes	La Ilusión	250	0,48	0,38	937878	1597366
3	La Imagen	El Paraíso	250	0,48	0,38	937890	1597033
4	El Consuelo	El Esfuerzo	250	0,48	0,38	935171	1587416

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de dos (02) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES. La Empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD., deberá realizar el tratamiento y disposición de las aguas residuales domésticas de conformidad con la información aportada y aprobada por la Corporación.

ARTICULO CUARTO: La Empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD., deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD., a través de apoderada, JENNIFER ALEXANDRA





1700-37

RESOLUCIÓN Nº 1581

FECHA: 05 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE EXPLORACIÓN SÍSMICA VIM-1 3D, EN LOS MUNICIPIOS DE PLATO, TENERIFE, ZAPAYÁN Y CHIBOLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

MORENO MELO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4470

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ (____) días del mes _____ del año dos mil diez y seis (2.016), siendo las _____ se notifica personalmente al señor (a) _____ quien actúa en nombre y representación de _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

EL NOTIFICADO



Edic.21/08/2015 Versión 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-12-01 002035

Santa Marta, D.T.C.H., 19 JUL 2016

Ingeniera
JENNIFER ALEXANDRA MORENO MELO
Apoderada
PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA. SUCURSAL
Calle 113 No. 7 – 21 Torre A Oficina 611
Teléfono: 629 17 16
Alexandra.Moreno@parexresources.com
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación por Correo Electrónico –
Resolución No. 1581 del 05 de Julio de 2016.-
Respuesta - Rad. No. 5278 del 08 de julio de 2016.-
(AL CONTESTAR FAVOR CITAR EXP. No. 4470)

Cordial Saludo,

En atención a los procedimientos descritos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante oficio se le citó para que se acercara a nuestras oficinas para surtir notificación personal, no obstante, se recibió escrito radicado bajo el número mencionado en el asunto donde solicitó notificación por correo electrónico.

Por lo anterior, y con el fin de ahondar en garantías, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procedo a notificar por correo electrónico el contenido del acto administrativo en cita, a través de correo electrónico reportado por usted.

Cabe mencionar que tal acto administrativo contiene la resolución de otorgamiento de Permiso de Vertimiento para las aguas residuales domésticas generadas durante el desarrollo del Programa de Exploración Sísmica VIM-1 3D a realizarse en los municipios de Plato, Tenerife, Zapayán y Chibolo del departamento del Magdalena, y en consecuencia, procede por vía gubernativa el **recurso de reposición** el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.24/08/2015_Versión 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibo del presente correo electrónico.

Sin otro en particular,


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados 
EXP. 4470

Anexo: Lo Enunciado (Cinco Folios)

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.24/08/2015_Versión 10